

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 253-2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO , PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	MAYO	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 308.900.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 08 días del mes de Mayo de 2026.



HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		ORIGINAL Versión: 3.0
		Página 1 de 2

Certificación No.

- 183 - 26 -

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
CERTIFICA:**

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de
Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024 - 2027"			
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		
BPIN	202500000006521		
Codigo CPC	91119		
Eje Estratégico	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA POR LA COMPETITIVIDAD Y LA CONVERGENCIA REGIONAL		
Sector	TRANSPORTE		
Programa	SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
Subprograma	N/A		
Meta de Producto	MP 189: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
Meta Cuatrienio	MP 189: 4		
Impacto con el Proyecto	MP 189: 1		
Actividad	APOYAR CON PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.		
Valor Total Proyecto:		Aporte Municipio Vigencia Actual:	Valor Solicitado Oficina Gestora:
		\$970.900.000,00	
\$2.991.380.000,00		Aporte Otras Entidades:	\$308.900.000,00
		\$0,00	

Código: F-PE- 008	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

Fuente(s) de Financiación:	RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Código(s) PUC_	2.3.2409.0600.007.2.3.2.02.02.009.01.03 \$308.900.000
Solicitud realizada por:	WILMAR ADAN GELVEZ SANCHEZ - SECRETARIO DE TRANSITO Y MOVILIDAD
Nota	SE ACTUALIZA POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.

Dado en Piedecuesta, 12 MAY 2026



ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación



Proyectó: LILIAN RUEDA BECARIA

Profesional Universitario

Banco de Proyectos

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboró: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: F-GA-031
		Versión: 8.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 12 de mayo 2026

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

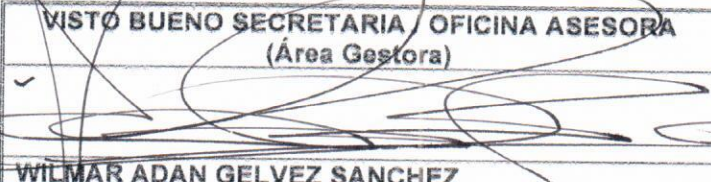
NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
202500000006521	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	241196	N/A

OBJETO
FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE	\$ 308.900.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.2409.0600.007.2.3.2.02.02.009.01.03	Prog. Asist. Tecn. Fort. Capac. Gestión Admón.	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION

Documento Anexo: Plan de Compras _ BPIN N°.

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
☒  WILMAR ADAN GELVEZ SANCHEZ Secretaría de Tránsito y Movilidad	☒  WILMAR ADAN GELVEZ SANCHEZ Secretaría de Tránsito y Movilidad

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
--

Fecha: _____
Número de Solicitud: _____
Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre: _____
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por: Andrea C. Hernández	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo: Contratista - STYM	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00567

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.2409.0600.007.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 261680
Fondo / Fte de Financiación : 1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
2.3.2409.0600.007.2.3.2.02.02.009.01.03 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon. (Administrativos)

Valor CDP \$: 308,900,000.00
Saldo antes del CDP \$: 1,075,750,000.00 Nuevo Saldo \$: 766,850,000.00

Para :SETRA - SCD FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA
TODO LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$308,900,000.00)*****

PROI: 202500000006521

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP189:Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	202500000006521	91119

Dado en el día Mayo 12 de 2026

Solicitado Por:SECRETARIO TRANSITO Y MOVILIDAD

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Código: F-GA-125

Versión: 4.0

Página 1 de 3

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9160210 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y
JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**

OBJETO: "ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9160210 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

NUMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	CO1.PCCNTR.9160210	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	ENERO 26 DE 2026.
CONTRATISTA	JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN	PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	\$ 10.000.000,00	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)	DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE
FECHA DE INICIO	ENERO 27 DE 2026	FECHA DE TERMINACION	MAYO 26 DE 2026
N° CDP Y VALOR CDP	26-00058 \$: 607,200,000.00	FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL	ENERO 16 DE 2026
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	26-00672 \$: 10,000,000.00	FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL	ENERO 26 DE 2026
NUMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	01	FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	MAYO 25 DE 2026
VALOR ADICION (NUMERO)	\$5.000.000,00	VALOR ADICION (LETRAS)	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE
PLAZO DE ADICION	DOS (02) MESES	PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION)	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (NUMERO)	\$15.000.000,00	VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (LETRAS)	QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE
NUEVA FECHA DE TERMINACION	JULIO 26 DE 2026		

ACTA DE ADICION N° 01 EN VALOR Y PLAZO

En el Municipio de Piedecuesta, el 25 de mayo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, el señor **WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ** en calidad de Ordenador del gasto y Supervisor del contrato, la señora **YUDY AMPARO SANDOVAL PEDRAZA** en calidad de supervisor de apoyo, por la otra, la señora, **JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**, en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

Código: F-GA-125	Versión: 4.0	Página 1 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: F-GA-125

Versión: 4.0

Página 2 de 3

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.
2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.
3. En este sentido, el Municipio de Piedecuesta celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° CO1.PCCNTR.9160210 del año 2026, con la señora JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES dentro de la vigencia del año 2026.
4. Que La Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta requiere fortalecer de manera integral la gestión documental y archivística de la dependencia, en atención a las obligaciones legales, administrativas y técnicas derivadas de la normativa vigente expedida por el Archivo General de la Nación, así como de los principios de eficiencia, organización, conservación y acceso a la información pública. En la actualidad, se evidencia la necesidad de culminar y mantener actualizado el proceso de organización, planeación, clasificación, foliación, conservación y custodia tanto física como digital de la documentación producida y recibida por la Secretaría de Tránsito y Movilidad durante vigencias anteriores y la vigencia actual, con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional. Así mismo, resulta indispensable asegurar la adecuada y oportuna distribución diaria de la correspondencia que ingresa a la dependencia a través de los diferentes canales oficiales, permitiendo el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas. En razón a lo anterior, se hace necesario contratar el apoyo a la gestión para la ejecución de labores archivísticas y administrativas relacionadas con el objeto contractual, las cuales resultan esenciales para el adecuado funcionamiento de la Secretaría.
5. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación inicialmente proyectada corresponde al 26 de mayo de 2026, persiste la necesidad contractual, resaltando la necesidad de adicionar en Valor y Plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
6. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.
7. Que, en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor, se permiten dejar las siguientes

CONSTANCIAS:

1. Que se hace necesario poner a consideración del Ordenador del Gasto las anteriores consideraciones, a efecto de que se adelanten las respectivas gestiones administrativas y presupuestales para adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.9160210 del año 2026, de la siguiente forma:

Código: F-GA-125	Versión: 4.0	Página 2 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Código: F-GA-125

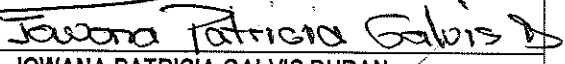
Versión: 4.0

Página 3 de 3

VALOR	(\$5.000.000,00) CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE	PLAZO	DOS (02) MESES
--------------	---	--------------	----------------

2. Que una vez efectuado dicho trámite la nueva fecha de terminación del contrato es el día VEINTISEIS (26) de julio de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Piedecuesta, el día VEINTICINCO (25) de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO:	POR EL MUNICIPIO
WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ Secretario de Tránsito y Movilidad Ordenador del gasto	WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ Secretario de Tránsito y Movilidad Supervisor
POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA;
 YUDY AMPARO SANDOVAL PEDRAZA Supervisor apoyo	 JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN C.C. N° N°63.305.048 expedida en Bucaramanga

Aspectos Jurídicos:
Camila Andrea Niño Lancheros
ABG- STYM

Código: F-GA-125	Versión: 4.0	Página 3 de 3
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

**ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS**

Código: F-GA-126

Versión: 2.0

Página 1 de 2

**ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9160210 DEL AÑO 2026 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**

Entre, **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.369.954 expedida en Piedecuesta actuando en calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad, nombrado según Resolución No 001-P de 2024, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°118 de 2025, que a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo No 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.305.048 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL N°01 en valor y plazo al contrato de servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.9160210, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 26 de enero de 2026 se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.9160210 y se inició la ejecución en la plataforma SECOP II el día 27 de enero de 2026 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 10.000.000,00)**. **2)** Que el presente Adicional cuenta con Acta de Justificación de Adición de fecha mayo 25 de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. **3)** Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00567 de fecha Mayo 12 de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara el presente adicional. **4)** Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente aún. La presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° CO1.PCCNTR.9160210 se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL.** "ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9160210 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. **SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL Y PLAZO TOTAL.** El presente adicional en plazo será por **DOS (02) MESES** que se adicionan al plazo inicialmente pactado de **CUATRO (04) MESES**, en virtud de lo cual el plazo total del contrato será de **SEIS (06) MESES**. **TERCERA: VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$5.000.000,00)** que se adiciona al valor inicialmente pactado de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 10.000.000,00)** en virtud de lo cual el valor total del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$15.000.000,00)**, valor que incluye todos los

Código: F-GA-126	Versión: 2.0	Página 1 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: F-GA-126

Versión: 2.0

Página 2 de 2

gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No CO1.PCCNTR.9160210 teniendo en cuenta el valor inicialmente pactado y el adicional se pagará así: **SEIS (06) pagos** consecutivos a mes vencido cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2'500.000,00)**, valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato principal. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS.** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los VEINTICINCO (25) días del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

POR EL MUNICIPIO;

POR EL CONTRATISTA;

WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ

Secretario de Tránsito y Movilidad
Ordenador del Gasto

JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN

C.C. N° 63.305.048 expedida en Bucaramanga

Proyectó:

Camila Andrea Niño Lancheros

ABG- STYM

Código: F-GA-126

Versión: 2.0

Página 2 de 2

Elaboró: Área de Contratación

Revisó: Área de Contratación

Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

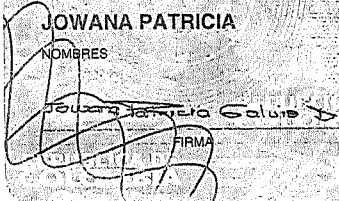
63.305.048

GALVIS DURAN

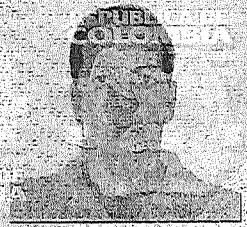
APELLIDOS

JOWANA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



BOGOTA D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

19-AGO-1963

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2716000-00155309-F-0063305048-20090428

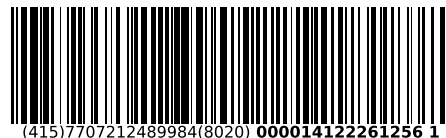
0011090693A 1

7390011994

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario

141222612561



(415)7707212489984(8020) 000014122261256 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6 3 3 0 5 0 4 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

26. Número de Identificación

6 3 3 0 5 0 4 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1

29. Departamento

Santander

6

8

30. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

GALVIS

32. Segundo apellido

DURAN

33. Primer nombre

JOWANA

34. Otros nombres

PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

39. Departamento

Santander

6

8

40. Ciudad/Municipio

Piedecuesta

5 4 7

41. Dirección principal

CR 3 B 3 A N 22 BRR EL REFUGIO

42. Correo electrónico

jowanapatriciag@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 3 8 0 2 6 4 4

45. Teléfono 2

3 1 1 5 9 9 3 2 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5, 1 0 2 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																							

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA

985. Cargo Analista III

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN identificado(a) con CC 63305048 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 14/01/2022

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: CLINICA PIEDECUESTA S.A - PIEDECUESTA SEDE CENTRO
COMERCIAL DE LA CUESTA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes de Mayo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

MARIA PAULINA DIAZ BAUTISTA
CONSULTOR INTEGRAL

EPS FAMISANAR S.A.S
MPDB

BOGOTÁ D.C, 17 de febrero de 2025

BZ2025_2448104-0516627

Señor (a)

JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN

CL 53 34 07

BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2025_2448104 de 9 de enero de 2025

Ciudadano: **JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**

Identificación: Cédula de ciudadanía 63305048

Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 50266 del 17 de febrero de 2025**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

Continuación Radicado, 2025_2448104

de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL

Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Anexo: Copia acto administrativo SUB 50266 17 de febrero de 2025

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

Continuación Radicado, 2025_2448104

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2025_2448104

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 63305048
NOMBRE CAUSANTE: JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN**, identificado con **Cédula de ciudadanía 63305048** del Acto Administrativo N° **SUB 50266 del 17 de febrero de 2025**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

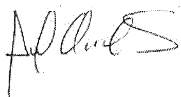
Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
JOWANA PATRICIA GALVIS
DURAN
Identificado con: Cédula de ciudadanía 63305048



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con
asignación de funciones de Director de
Atención y Servicio

Colpensiones

Página | 3

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_165598

SUB 50266
17 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(INDEMNIZACION VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB85432 del 13 de marzo de 2024, esta entidad reconoció una indemnización sustitutiva de pensión de VEJEZ a la señora **GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA**, identificado (a) con CC No. 63,305,048, en cuantía en cuantía de \$15,158,047.00 QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, la cual se liquidó a partir de un total de 3,083 días laborados, correspondientes a 440 semanas.

Que el valor reconocido fue reintegrado por la entidad financiera, es decir no fue cobrado por la asegurada.

Que por medio de Resolución SUB 226571 del 17 de julio de 2024 se ordenó revocar la Resolución SUB 85432 del 13 de marzo de 2024, mediante la cual se concedió una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor del(a) señor(a) GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA, ya identificado(a).

Que el (la) señor(a) **GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 63,305,048, solicita el 9 de enero de 2025 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2025_165598.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
MUSEICOL LTDA	20080901	20080916	TIEMPO SERVICIO	16
MUSEICOL LTDA	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
MUSEICOL LTDA	20090201	20090222	TIEMPO SERVICIO	22
MUSEICOL LTDA	20090301	20091231	TIEMPO SERVICIO	300

MUSEICOL LTDA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
MUSEICOL LTDA	20100201	20100731	TIEMPO SERVICIO	180
MUSEICOL LTDA	20100801	20100819	TIEMPO SERVICIO	19
MUSEICOL LTDA	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
MUSEICOL LTDA	20110101	20111031	TIEMPO SERVICIO	300
MUSEICOL LTDA	20111101	20111123	TIEMPO SERVICIO	23
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA LTD	20160801	20160827	TIEMPO SERVICIO	27
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA LTD	20160901	20161130	TIEMPO SERVICIO	90
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA LTD	20161201	20161207	TIEMPO SERVICIO	7
ALUMIESPACIOS LTDA	20170501	20170501	TIEMPO SERVICIO	1
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20170601	20171031	TIEMPO SERVICIO	150
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20180101	20180114	TIEMPO SERVICIO	14
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20180201	20180630	TIEMPO SERVICIO	150
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20180801	20180818	TIEMPO SERVICIO	18
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20180901	20181130	TIEMPO SERVICIO	90
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
ECO SERVIR S.A.S	20190801	20190819	TIEMPO SERVICIO	19
ECO SERVIR S.A.S	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
ECO SERVIR S.A.S	20191001	20191002	TIEMPO SERVICIO	2
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20200701	20200714	TIEMPO SERVICIO	14
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20220101	20220111	TIEMPO SERVICIO	11
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20220201	20221231	TIEMPO SERVICIO	330
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20230101	20230331	TIEMPO SERVICIO	90
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20230401	20230418	TIEMPO SERVICIO	18
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20230501	20230522	TIEMPO SERVICIO	22
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20230601	20231130	TIEMPO SERVICIO	180
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20231201	20231224	TIEMPO SERVICIO	24
GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA	20231201	20231206	TIEMPO SERVICIO	6
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20240201	20240331	TIEMPO SERVICIO	60
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUE	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,233 días laborados, correspondientes a 461 semanas.

Que nació el 19 de agosto de 1963 y actualmente cuenta con 61 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo “Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.”

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que “que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que “Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2008	IBC	2,512,100.00	2,512,100.00	5,614,676.00
2009	IBC	5,490,133.00	5,490,133.00	11,396,622.00
2010	IBC	6,602,467.00	6,602,467.00	13,436,907.00
2011	IBC	5,675,100.00	5,675,100.00	11,194,718.00
2016	IBC	3,157,667.00	3,157,667.00	5,195,494.00
2017	IBC	4,428,537.00	4,428,537.00	6,890,340.00
2018	IBC	6,691,869.00	6,691,869.00	10,002,733.00
2019	IBC	2,820,080.00	2,820,080.00	4,085,422.00
2020	IBC	4,581,333.00	4,581,333.00	6,393,964.00
2021	IBC	10,908,000.00	10,908,000.00	14,982,598.00
2022	IBC	11,134,567.00	11,134,567.00	14,480,019.00
2023	IBC	13,581,187.00	13,581,187.00	15,613,281.00
2024	IBC	23,328,143.00	23,328,143.00	24,541,206.00

Indemnización = \$21,444,885.00

SON: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 " Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" , la cual entra en vigencia el 1° de julio de 2025, estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

a) Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, en caso de hombres o 60 años de edad, en caso de mujer.

b) Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizada podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

Que no obstante lo anterior, al acceder al reconocimiento de esta prestación económica se pierden los beneficios anteriormente mencionados, según lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3° de la ley antes citada.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) VARGAS PINTO NIEVES MARIA, identificado(a) con CC número 1,102,371,865 y con T.P. NO. 384343 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA**, ya identificado, en cuantía de \$21,444,885.00 VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202503 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de BUCARAMANGA - CR 17 35 06 - BUCARAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 3227	\$21,444,885.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **VARGAS PINTO NIEVES MARIA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

CATHERINE JANET BELEÑO HERAZO
ANALISTA COLPENSIONES

NIDIA BIBIANA GALLON JAUREGUI

EDGARD MAURICIO RODRIGUEZ ALSINA
REVISOR

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 16:17:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63305048
Código de Verificación	63305048260525161721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296638664



PIB
16:18:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63305048:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:19:42 PM horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63305048**

Apellidos y Nombres: **GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 04:20:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63305048** y Nombre: **JOWANA PATRICIA GALVIS DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140825733** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:22:05 horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63305048**,
Apellidos y Nombres **GALVIS DURAN JOWANA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63305048 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/05/2026 10:21 AM



Código Verificación: **NBJKEGLAUM**

Válida hasta: **23/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Campo código de verificación

Código de verificación

NBJKEGLAUM

Pregunta

¿ Cuánto es 3

8



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 63305048
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 25 mayo 2026, 10:21 am

VER PDF

ACEPTAR



In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

oción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico: